



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 036 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 ENE. 2018

## VISTOS:

La Hoja de Derivación N° 0236-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 62-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, dispone que el PNAEQW, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el PNAEQW tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios en la atención de trámites y servicios que se les brinda. Asimismo, su artículo 5 establece que "(...) mediante resolución del Titular de la Entidad se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad (...)";

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2017-MIDIS/PNAEQW, se designa al Jefe (e) de la Unidad de Comunicación e Imagen como Responsable del Libro de Reclamaciones del PNAEQW, en virtud a lo establecido en el literal p) del artículo 27 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial 124-2016-MIDIS (actualmente derogado);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 347-2017-MIDIS/PNAEQW, se designa a la servidora Mirtha Zenobia Calle Dávila, de la Unidad de Comunicación e Imagen, como Responsable del Libro de Reclamaciones del PNAEQW;

Que, no obstante ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones



específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, el literal d) del artículo 21 del nuevo Manual de Operaciones señala que es función de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, entre otros, *“realizar acciones de orientación y atención al ciudadano sobre consultas, denuncias quejas reclamos, en coordinación con las unidades competentes, incluyendo las sugerencias y libro de reclamaciones (...)”*;

Que, en tal sentido, se observa que la función de atención del libro de reclamaciones ya no es competencia de la Unidad de Comunicación e Imagen sino de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, conforme a lo establecido en el nuevo Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Que, por tal motivo, corresponde que se efectúen las adecuaciones pertinentes, a efectos de designar dentro de la Coordinación de Documentaria y Atención al Ciudadano, al nuevo Responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, de una revisión a las Fichas Técnicas de Puestos de Trabajo del PNAEQW, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 323-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprecia que la función de dirigir las acciones y actividades de la Coordinación de Documentaria y Atención al Ciudadano recae en el Coordinador de dicha área; en consecuencia, correspondería designar a dicho funcionario como Responsable del Libro de Reclamaciones, en atención a las funciones adscritas en el nuevo Manual de Operaciones.

Que, mediante Informe N° 62-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la designación del Responsable del Libro de Reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, lo cual se encuentra alienado a lo establecido en el Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial 283-207-MIDIS, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 323-2017-MIDIS/PNAEQW, que aprueba las Fichas Técnicas de Puestos de Trabajo del PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1. Designación de Responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**

Designar al Coordinador de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, señor Wilmer Javier Alvarado Bazán, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, quien tendrá como función, entre otras, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; la Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL, Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones; y otras normas conexas, modificatorias y/o sustitutorias.

**Artículo 2. Dejar sin efecto**

Dejar sin efecto la Resolución N° 347-2017-MIDIS/PNAEQW, que designa a la servidora Mirtha Zenobia Calle Dávila como responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3. Comunicación a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento al funcionario designado, las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos, sobre la presente designación.

**Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional**

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
SCHOOL OF THE DIVINITY  
1100 S. EAST ASIAN BLVD.  
CHICAGO, ILL. 60607-7080  
TEL: 773-936-3300 FAX: 773-936-3301